



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

RESOLUCIÓN No. PSAR13-17
(29 de Enero de 2013)

“Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de los cargos de juez civil del circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial , convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de 2012”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 163 y 164 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA12-9135 de 2012 y, de conformidad con lo dispuesto en la sesión de Sala Administrativa del 28 de enero de 2013, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

Mediante el Acuerdo No. PSAA12-9135 del 12 de enero de 2012, esta Sala Administrativa, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de juez civil del circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial.

Las inscripciones a la convocatoria se llevaron a cabo entre el 7 y el 21 de marzo del año 2012, a través de la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.com, link concursos y en las sedes de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

De conformidad con el referido Acuerdo, al momento de la inscripción, los aspirantes debían acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

“1. REQUISITOS

1.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- ✓ Ser Colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- ✓ Tener título de abogado expedido por universidad reconocida oficialmente, y/o convalidado conforme a la ley.
- ✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).
- ✓ Quienes aspiren a vincularse en el Distrito de San Andrés y Providencia, deben acreditar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 451 y 572 de la Ley 473 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la confirmación por el correspondiente nominador.

1.2. Requisitos Específicos.

Como el cargo en concurso es de categoría Circuito, de conformidad con el numeral 2° del artículo 128



Hoja No. 2 de la Resolución No. PSAR13-17 de 2013 "Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de los cargos de juez civil del circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de 2012"

de la Ley 270/96, se **debe** acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a cuatro (4) años.

La experiencia profesional deberá ser adquirida **con posterioridad a la obtención del título de abogado** en actividades jurídicas, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial (Ley 270 de 1996, art. 128, párrafo primero).

El incumplimiento de uno o varios de los requisitos anteriores, será causal de rechazo⁴."

Así mismo, la convocatoria señaló taxativamente como causales de rechazo al concurso de méritos las siguientes:

- " **3.1.** No acreditar la condición de Colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
- 3.2.** No acreditar el título de abogado
- 3.3.** No acreditar el requisito mínimo de experiencia.
- 3.4.** No presentar la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Este requisito se entiende incorporado con el diligenciamiento de la inscripción vía web, o en su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción.
- 3.5.** Inscripción extemporánea.
- 3.6.** Haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).
- 3.7.** El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos. "

De conformidad con esta normatividad y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos acreditados por parte de cada uno de los aspirantes inscritos, esta Sala procede a decidir sobre la admisión o rechazo de los mismos al concurso de méritos, aclarando que contra dicha decisión, **no** procede recurso en vía gubernativa por así disponerlo el numeral 3° del Artículo 164 de la Ley 270 de 1996.

En estas condiciones, en el artículo primero de esta Resolución, se relacionan en estricto orden alfabético los aspirantes a admitir al concurso de méritos destinado a la conformación Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de juez civil del circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial, por haber acreditado en debida forma el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados para tal fin. Así mismo, en el artículo segundo, se relacionan en igual orden alfabético los aspirantes a rechazar, indicando la causal o causales que dan lugar a tal decisión, las cuales aparecen numeradas junto con la identificación de cada aspirante conforme la numeración de las causales antes precisadas.

En mérito de lo expuesto, el presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADMITIR al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de 2012, a los siguientes ciudadanos:
VER LISTADOS ANEXOS

ARTÍCULO 2°.- INADMITIR al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de Juez Civil del Circuito que

Hoja No. 3 de la Resolución No. PSAR13-17 de 2013 "Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de los cargos de juez civil del circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de 2012"

conocen procesos laborales en la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de 2012, por las causales reseñadas conforme se indica en la parte considerativa del presente acto, a los siguientes ciudadanos:

VER LISTADOS ANEXOS

ARTÍCULO 3°.- Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de ocho (8) días, en la Secretaría de esta Sala Administrativa y, para su divulgación, copia de la misma, se publicará a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO 4°.- Contra las decisiones individuales de rechazo, contenidas en ésta Resolución, **NO PROCEDE NINGÚN RECURSO EN VÍA GUBERNATIVA**, (Artículo 164, inciso segundo, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UACJ